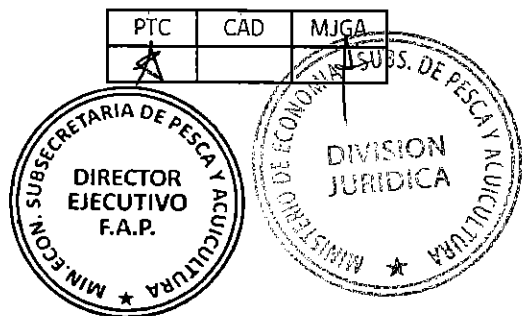


MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura



FIJA 2º NÓMINA DE RECHAZADOS DEL "PROGRAMA DE REINSERCIÓN LABORAL PARA EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY Nº18.892 Y BECAS DE ESTUDIO PARA SUS HIJOS, REGIÓN DE TARAPACÁ, AÑO 2015".

VALPARAISO, 28 ENE. 2016

R. EX. Nº 270 /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley Nº 20.798 y Nº 20.882 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2015 y 2016 respectivamente; en el Decreto Supremo Nº 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. Nº 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Decreto Supremo Nº 131 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, modificado en virtud del D.S. Nº 58 de fecha 09 de abril de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el Acuerdo Nº 3 de la Sesión Nº 83 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 06 de Enero de 2015; en el Acuerdo Nº 2 de la Sesión Nº 84 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 04 de Mayo de 2015; en las Res. Ex. Nº 1.193 de fecha 5 de mayo, 1.901 de 14 de Julio, Nº 1.914 de fecha 15 de Julio, Nº 3002 de fecha 06 de Noviembre, Nº 3.303 de fecha 03 de diciembre y Nº 3.375 de fecha 10 de diciembre, todas de 2015 de ésta Subsecretaría; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo Nº 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido,

coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, Programas de Reinserción Laboral para ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de esta ley y no imputable al trabajador, y becas de estudios para los hijos de dichos ex trabajadores, durante el período que dure la reinserción y según las reglas que establece el reglamento; los cuales tendrán una vigencia de hasta tres años a contar de la entrada en vigencia de esta ley.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuesto en el Artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 89, de fecha 11 de enero de 2016.

Que, conforme a lo dispuesto en la citada modificación introducida por la Ley 20.657, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ha dictado el Decreto N°131 de 2013, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Requisitos y Procedimientos para los Programas del Fondo de Administración Pesquero que se señalan, el que fue modificado posteriormente en virtud del D.S. N° 58 de fecha 09 de abril de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que, en este contexto, el Consejo de Administración Pesquera aprobó en su Sesión N° 83, de fecha 06 de Enero de 2015, mediante Acuerdo N° 3, la suma de hasta \$1.600.000.000.- (Mil seiscientos millones de pesos) para la implementación de los programas destinados a la Industria Pesquera consagrados en el artículo 173 de la Ley 18.892, de los cuales, la suma de M\$400.000.- (Cuatrocientos millones de pesos), son destinados al Programa de Reinserción Laboral año 2015.

Que a su vez, con fecha 04 de mayo de 2015, éste Consejo, teniendo presente los despidos producidos en la región de Tarapacá a comienzos de éste año, en su Sesión N° 84, mediante Acuerdo N° 2, acordó destinar la suma de M\$150.000.- (Ciento cincuenta millones de pesos) para implementar el **"Programa de Reinserción Laboral para ex trabajadores de la Industria Pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892, y becas de estudios para sus hijos, Región de Tarapacá, año 2015"**, quedando el saldo de recursos pendientes de ejecución para el año 2015.

Que, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la letra d) del artículo 173 de la Ley 18.892, y considerando los acuerdos de Consejo recientemente expuestos, se aprobó por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura las Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios, del **"Programa de Reinserción Laboral para Ex Trabajadores de la Industria Pesquera que hayan perdido su Trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N°18.892 y Becas de Estudio para sus Hijos, Región de Tarapacá, Año 2015"**, mediante Res. Ex. N° 1.193 de fecha 05 de Mayo de 2015, de ésta Subsecretaría, con el objeto de que los interesados postulen a los beneficios que éste contempla, en base a criterios de objetividad e imparcialidad exigidos por la ley, a efecto de resguardar debidamente la igualdad de los postulantes.

Que, el **"Programa de Reinserción Laboral para Ex Trabajadores de la Industria Pesquera que Hayan Perdido su Trabajo como Consecuencia de la Aplicación de la Ley N° 18.892 y Becas de Estudio para sus Hijos, Región de Tarapacá, Año 2015"**, contempla como beneficio la entrega de un aporte pecuniario por la suma de hasta \$3.000.000.- (tres millones de pesos), para la ejecución de un proyecto de negocio orientado a aumentar las posibilidades de reinserción laboral para los ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo, como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892, de acuerdo a sus propias habilidades e intereses. El Programa pretende brindar una oportunidad económica para emprender o fortalecer un negocio a fin de contar con una alternativa de trabajo que posibilite su reinserción en el campo laboral. Asimismo, este beneficio contempla un acompañamiento que efectuará una consultora externa, contratada especialmente para tal efecto, por el Fondo de Administración Pesquero. Además, los beneficiarios del Programa de Reinserción Laboral pueden optar al beneficio complementario, de **Becas de Estudio**, consistente en la entrega de un aporte pecuniario no reembolsable, destinado a apoyar al beneficiario ex trabajador del sector pesquero industrial, con los gastos de educación de sus hijos (as), durante el período de duración del Programa, el que será entregado a los beneficiarios por cada uno de sus hijos (as) que acrediten estudios, conforme las normas contenidas en las bases del Programa.

Que, una vez cerrado el proceso de postulación en su primer llamado de éste Programa, y revisados los antecedentes presentados por los postulantes, se fijó nómina de beneficiarios a través de Res. Ex. N° 1.901 de fecha 05 de mayo, de 2015 por una parte, y, asimismo, mediante Res. Ex. N° 1.914 de fecha 15 de Julio de 2015, se fijó nómina de rechazados.

Que con posterioridad a éste proceso, y habiendo la Unidad de Pesca Industrial del Fondo de Administración Pesquero determinado la existencia de recursos disponibles para la implementación de éste Programa, se autorizó un segundo llamado a postular a través de Res. Ex. N° 3.303 de fecha 03 de Diciembre de 2015, de cuyo proceso, se obtuvo una segunda nómina de beneficiarios que fue establecida en la Res. Ex. N° 3.375 de fecha 10 de Diciembre de 2015.

Que de acuerdo al Informe FAP (Unidad de Pesca Industrial) N° 01-2015, y a lo dispuesto en las bases del **"Programa de Reinserción Laboral para Ex Trabajadores de la Industria Pesquera que Hayan Perdido su Trabajo como Consecuencia de la Aplicación de la Ley N° 18.892 y Becas de Estudio para sus Hijos, Región de Tarapacá, Año 2015"**, aprobadas por Res. Ex. N° 1.193 de 2015 de ésta Subsecretaría, se hace necesario establecer el listado de aquellos postulantes que no cumplieron con alguno requisitos exigidos en las bases del Programa para este segundo llamado, y que por tanto deben entenderse como rechazados.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 70 de 2014, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 89 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 11 de enero de 2016, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2016 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. **FIJASE** la siguiente segunda nómina de postulantes rechazados del **"Programa de Reinserción Laboral para Ex Trabajadores de la Industria Pesquera que Hayan Perdido su Trabajo como Consecuencia de la Aplicación de la Ley N° 18.892 y Becas de Estudio para sus Hijos, Región de Tarapacá, Año 2015"**, estableciéndose respecto de cada uno de ellos la causal que motiva su rechazo, de acuerdo a lo siguiente:

N°	Apellidos	Nombres	Rut	D/V	Motivo
1	AVENDAÑO MARQUEZ	LUIS GUILLERMO	6.320.393	9	Incumpliendo art.17 punto 3 de las bases, postulante NO presenta Certificado de cotizaciones histórico, en original, emitido por la AFP respectiva con indicación de nombre, Rut del empleador, remuneración imponible e información previsional hasta la fecha de postulación al programa. Postulante presenta certificado de salud con fecha de emisión 17-06-2015 por lo que no se puede acreditar cumplimiento de requisito del art.10 letra c) de las bases.
2	BLANCHE PINTO	WILFREDO LEONEL	5.464.941	K	Incumpliendo art.17 punto 3 de las bases, postulante NO presenta Certificado de cotizaciones histórico, en original, emitido por la AFP respectiva con indicación de nombre, Rut del empleador, remuneración imponible e información previsional hasta la fecha de postulación al programa. Postulante presenta CHCP incompleto, faltan cotizaciones de octubre 2013 a diciembre 2014 y febrero de 2015 a la fecha de despido, por lo que no se puede acreditar cumplimiento de requisito del art.10 letra c) de las bases.
3	GUAJARDO AVILA	JERMAN VICENTE	5.182.707	4	Incumplimiento art. 17 letra b) punto 2 de las bases, postulante NO presenta finiquito de trabajo, en original o fotocopia legalizada ante Notario Público competente, postulante presenta fotocopia simple del documento.
4	MORALES VALENZUELA	ARTURO SEGUNDO	4.241.125	6	Incumplimiento art. 17 letra b) punto 2 de las bases, postulante NO presenta finiquito de trabajo, en original o fotocopia legalizada ante Notario Público competente, postulante presenta fotocopia simple del documento.

5	ROJAS RODRIGUEZ	HERNAN HUMBERTO	8.358.399	1	Incumpliendo art.17 punto 3 de las bases, postulante NO presenta Certificado de cotizaciones histórico, en original, emitido por la AFP respectiva con indicación de nombre, Rut del empleador, remuneración imponible e información previsional hasta la fecha de postulación al programa. Postulante presenta CHCP incompleto, ya que está referido a mayo de 2015, por lo que no se puede acreditar cumplimiento de requisito del art.10 letra c) de las bases.
6	SALAZAR RUBILAR	JAIME ARTURO	10.569.462	8	Incumplimiento art. 17 letra b) punto 2 de las bases, postulante NO presenta finiquito de trabajo, en original o fotocopia legalizada ante Notario Público competente, postulante presenta fotocopia simple del documento.

2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a cada uno de los postulantes rechazados, a través del Fondo de Administración Pesquero, el que deberá remitir carta certificada dirigida al domicilio indicado en su ficha de postulación.

3. **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición de los recursos que contempla la Ley 19.880, entre los cuales se encuentra el recurso de reposición, el que deberá interponerse ante esta Subsecretaría dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación..

4. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en la Página web del Fondo de Administración Pesquero.

5. **REMÍTASE COPIA** de la presente Resolución al Fondo de Administración Pesquero para su archivo, y para el cumplimiento de lo indicado en el resolutivo N° 2 de éste acto administrativo.

ANOTESE, NOTIFIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.



PAOLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)